



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2019-00570, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 04:53 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 11 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de diciembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	JHON JAIRO SANGUINO SANCHEZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00570
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2019-00413, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 04:53 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 11 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de diciembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	JESUS ENRIQUE ARENAS CAÑIZARES
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00413
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2020-00356, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 04:53 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 11 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de diciembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ALBER ANDRES GUTIERREZ QUINTERO ALFONSO QUINTERO LOPEZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2020-00356
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2021-00065, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 04:53 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 11 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de diciembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	WILFRIDO GOMEZ PEÑARANDA
RADICADO	54-003-40-89-001-2021-00065
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2019-00647, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 04:53 a.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 11 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de diciembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	FREDDY PACHECO ORTIZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00647
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2020-00324, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 05:02 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 11 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de diciembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	PABLO PAEZ OVALLES
RADICADO	54-003-40-89-001-2020-00324
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2019-00415, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 05:02 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 11 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de diciembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	JUAN ENRIQUE ORTIZ ORTIZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00415
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2019-00335, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 05:02 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 11 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de diciembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	NAYIBE ARENAS BAYONA RUBEN DARIO PACHECO QUINTANA
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00335
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2020-00306, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 05:02 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 11 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de diciembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	JHON JAIRO ORTIZ ARENAS
RADICADO	54-003-40-89-001-2020-00306
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2020-00100, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 05:06 p.m, memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 11 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de diciembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ELIECER VACA VERJEL
RADICADO	54-003-40-89-001-2020-00100
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2019-00447, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 05:06 p.m, memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 11 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de diciembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	YURGEN ROPERO CAÑIZARES
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00447
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2019-00469, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 05:06 p.m, memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 11 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de diciembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	GIOVANNY ARDILA ARENAS
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00469
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2019-00405, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 05:06 p.m, memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 11 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de diciembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	EUCLIDES PACHECO NUÑEZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00405
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2021-00208, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 05:06 p.m, memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 11 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de diciembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	FREIDY ARENAS VACCA
RADICADO	54-003-40-89-001-2021-00208
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2020-00305, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 05:08 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 11 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de diciembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	. DIANA VACCA
RADICADO	54-003-40-89-001-2020-00305
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2020-00223, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 05:08 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 11 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de diciembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	VICTOR DANILO QUINTERO QUINTERO
RADICADO	54-003-40-89-001-2020-00223
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2019-00332, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 05:08 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 11 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de diciembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ANTONIO MARIA RODRIGUEZ GOMEZ
RADICADO	54-003-40-89-001-2019-00332
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2020-00111, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 05:08 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 11 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de diciembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	EMIRO SANCHEZ ASCANIO
RADICADO	54-003-40-89-001-2020-00111
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado No. 2020-00110, para informarle que se recibió al correo electrónico jprmabrego@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Despacho Judicial el día 10 de julio de 2023 a las 05:08 p.m., memorial enviado desde la dirección electrónica jose62sotoa@gmail.com, por parte del Apoderado de la parte ejecutante, a través del cual presenta ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, y cumpliendo el suscrito con lo ordenado por el artículo 446 numeral 2 y 110 del Código General del Proceso, se corrió traslado de la misma, incluyéndola en lista el día 11 de diciembre de 2023 y habiendo transcurrido el término de Ley no se presentó ninguna objeción. Sírvase ordenar.

Ábrego, 15 de diciembre de 2023.


WEIMAR ORLANDO CARVAJAL YARURO
Secretario

Ábrego, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	DIONEL ANTONIO SANCHEZ CLARO
RADICADO	54-003-40-89-001-2020-00110
PROVIDENCIA	APROBANDO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término del traslado realizado respecto de la ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte actora, sin que fuera objetada por la parte demandada, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la ley, teniendo en cuenta que se toma el capital adeudado y se liquidan los intereses hasta la fecha de su presentación de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, por lo anterior se dispone su APROBACIÓN.

Se exhorta al señor Apoderado de la parte ejecutante, que de conformidad al numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, en las actualizaciones de crédito que pretenda realizar a futuro en la presente causa judicial, tome como base de liquidación la presente que se encuentra en firme, hasta la fecha y por el valor aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA